



## *Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

### **XLIII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Puerto Iguazú, 8 al 11 de agosto de 2006

TEMAS

IV: ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA EL FIDEICOMISO. MODALIDADES DEL ASIENTO REGISTRAL.

V: CESACIÓN DE LA PERSONA DEL FIDUCIARIO

VI: FIDEICOMISO ENTRE CÓNYUGES

VISTO:

Los Temas IV a VI del temario, referidos a los aspectos registrales de la adquisición de inmuebles para el fideicomiso, cesación de la persona del fiduciario y contrato de fideicomiso entre cónyuges, y

CONSIDERANDO

a) Las opiniones vertidas por los participantes y el debate mantenido en relación a las experiencias que se derivan de la aplicación práctica de la figura del fideicomiso,

Por ello la

XLIII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE  
DECLARA

1º. a) Con relación a la adquisición de inmuebles para el fideicomiso.

En la calificación de documentos de los que resulten actos de adquisición previstos en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley 24.441, será de aplicación la normativa registral vigente para las adquisiciones que se efectúan al constituir el fideicomiso. Del documento registrable respectivo deberá desprenderse claramente que el fiduciario realiza el acto dando cumplimiento a lo previsto en el mismo que



## *Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

cumplimentan las disposiciones de los artículos 4, inciso b) y 13 segundo párrafo y concordantes de la Ley 24.441.

El asiento registral se realizará dejándose constancia, además del plazo, condición, limitaciones a la facultad de enajenar o disponer, posibilidad de revocación del fiduciante, y en su caso beneficiario (conforme a la modalidad local), que la adquisición efectuada se realiza en los términos del artículo 13 de la Ley 24.441.

b) Con relación a la cesación de la persona del fiduciario.

Constituye documento registrable en los términos del artículo 2, inciso a) de la Ley 17.801, con los efectos propios de la misma, la Escritura Pública portante de la cesación de la persona del fiduciario de acuerdo a las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 24.441.

Tratándose de un cambio de titularidad, el asiento deberá confeccionarse en el Rubro Titulares de Dominio consignándose los datos del fiduciario sustituto y la causal que provocó su cesación y demás datos de estilo.

c) En relación al contrato de fideicomiso entre cónyuges, atento el tema merece un mayor y especial estudio, será de tratamiento en próximas reuniones.